ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 24 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; Memoriales de las comunidades nativas de Camaná, Segakiato, Shivankoreni, Sensa, Mayapo, Timpia, Puerto Rico y de los Asentamientos Rurales Mishahua, Alto Mishahua, y Dubái; el Informe N° 0248-2025-GDSyPO-MDM/LC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; Informe N° 091-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 014-2025-MDM/CDSYPO, emitido por los miembros de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del *Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1664, establece los principios rectores, entre ellas la b) Priorización, señala la programación multianual de las inversiones se realiza teniendo en cuenta los servicios prioritarios en el territorio y la maximización del uso de los recursos públicos, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual; d) Eficacia, indica la gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida y el literal f) Sostenibilidad, menciona las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento;

Asimismo, el artículo 4 de la citada norma, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1432, señala las fases del ciclo de inversión, el cual se toma en cuenta lo siguiente: b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones y el literal c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de

Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, de acuerdo a lo numerales 4 y 5) del artículo 5, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalan: "4) Concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones" y "5) Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión (...)";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala respecto a la Elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, que corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, y el numeral 10.2. señala para la aplicación del numeral precedente, debe de considerarse lo siguiente: 1. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable. 2. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional se aprueba por el Titular de la entidad pública correspondiente. Esta facultad es indelegable;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO, Publicación de la lista de proyectos priorizados, señala la lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, mediante memoriales, emitidos por las comunidades nativas de Camaná, Segakiato, Shivankoreni, Sensa, Mayapo, Timpia, Puerto Rico y de los Asentamientos Rurales Mishahua, Alto Mishahua, y Dubái, solicitan formulación de proyectos de inversión de seguridad ciudadana, justifican sus pedidos por el crecimiento de la inseguridad en los diferentes barrios de las comunidades nativas y Asentamientos Rurales del distrito de Megantoni;

Que, con Informe N° 0248-2025-GDSyPO-MDM/LC, del 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, solicita la priorización de formulación de estudio de proyectos de inversión de seguridad ciudadana, por no contar con proyectos de inversión vinculados a los solicitados por las comunidades nativas;

Que, mediante Informe N° 091-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 24 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se continue con el trámite en cuanto a la priorización del proyecto de inversión;

Que, con Dictamen N° 014-2025-MDM/CDSYPO, del 24 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, dictaminan recomendar al Concejo Municipal la aprobación y procedencia para la priorización de formulación de estudio de preinversión del proyecto de seguridad ciudadana;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contiene la solicitud de priorización de formulación

de estudio de pre inversión del proyecto de seguridad ciudadana, la misma que fue debidamente sustentada;

Estando en uso de las facultades y de acuerdo al artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **PRIORIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO,** conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Formuladora y Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); respeten irrestrictamente los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el estudio de los Proyectos de Inversiones – PI; bajo responsabilidad, según la normativa del Invierte.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como a la Oficina de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en lo que corresponda, de acuerdo a las normas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Entidad (https://www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
A/ERS
GM
OGPyP
GDSYPO
OGTI
SG/WLLS
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE